# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS MONETARIOS Y FINANCIEROS EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su escrito de fecha 23 de abril de 2024, una vez analizadas todas las observaciones realizadas al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa Institución, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. **Se aceptan las siguientes observaciones:**
	1. La observación relativa a la localización de la información sobre el Patronato al margen del Portal de Transparencia y se corrige el informe de evaluación suprimiendo la referencia. Esta revisión no tiene impacto sobre el Índice de Cumplimiento, ya que no se relaciona con ninguno de los atributos que se consideran para valorar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.
	2. La observación relativa a la publicación de información sobre las modificaciones de contratos, que no había sido localizada durante la evaluación. Se revisa el cumplimiento de esta obligación.
2. Indica CEMFI, en relación con las obligaciones “Información estadística sobre la distribución de los contratos según procedimiento de licitación” y “Subvenciones y ayudas públicas concedidas”,que la información publicada en el Portal de Transparencia, no se actualiza hasta que se aprueban las cuentas anuales, lo que suelo ocurrir en torno al mes de marzo de cada ejercicio. El problema es que este criterio de publicación implica que la información se encuentre desactualizada ya que se efectúa a ejercicio vencido. Por esta razón este Consejo recomienda que CEMFI valore la posibilidad de publicar informaciones como los datos estadísticos de contratos o las subvenciones y ayudas concedidas, con una periodicidad inferior a la anual, dado que se trata de informaciones que se actualizan a lo largo del año.
3. Este Consejo quiere efectuar una aclaración en relación con la publicación de la información estadística de contratación de PYMEs. Se ha comprobado que efectivamente se publica esta información para el año 2023. La obligación implica la publicación de la distribución en número y porcentaje según procedimiento de licitación – en el caso de CEMFI, sólo existen contratos menores, por lo que bastaría la información que se publica - y según tipo de contrato (obras, suministros, servicios) que actualmente no se publica.
4. Tras la revisión efectuada, el Índice de Cumplimiento de CEMFI se sitúa en el 92,6%.

Este Consejo valora muy positivamente la disposición de CEMFI a aplicar las recomendaciones derivadas de la evaluación. De hecho, algunas de ellas ya han sido implementadas durante la fase de alegaciones al informe provisional de evaluación.

Madrid, abril de 2024